



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1061/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

Asunto: Establecimiento bolsa de trabajo y bolsa adicional de trabajo de Administrativos

RESOLUCION DE LA ALCALDIA 1351/2026 DE 15/10/2026

VISTO el expediente nº 1061/2025 obrante en la Secretaría municipal relativo al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2025; así como la creación de una Bolsa de empleo.

RESULTANDO que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo, efectuando su Convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el en el Boletín Oficial de Castilla y León número 138, de 21 de julio de 2025, y en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 159 de fecha 20 de agosto de 2025, así como un extracto de las mismas en el BOE nº 212 de 3 de septiembre de 2025.

RESULTANDO que concluido el proceso selectivo se publicó, con fecha 3 de septiembre de 2026, anuncio del acuerdo del Tribunal calificador, con el resultado de la calificación final obtenida por los respectivos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de reclamaciones sin formularse ninguna, el Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 3 de septiembre de 2026 que contiene la calificación final y propuesta de nombramiento en favor de las dos aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, así como la relación de las personas que conformarán la Bolsa de trabajo temporal a tenor de lo dispuesto en la Base decimotercera de la convocatoria.

CONSIDERANDO que referida Base decimotercera (aparatado primero) de la convocatoria establece que:

“1.- Constitución. Aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria hubieran superado todos los ejercicios de la oposición y no hayan obtenido plaza, quedarán integrados en una Bolsa de trabajo temporal que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

La bolsa de trabajo temporal que se constituya sustituye a la bolsa de empleo de personal administrativo constituida por Decreto de la Alcaldía 506/2023, de 10 de mayo, que, sin embargo, podrá ser utilizada de forma supletoria en el caso que la bolsa de trabajo creada a raíz de este proceso selectivo se agote y no se disponga de aspirantes.

En el caso que la Bolsa de empleo que se conforme no esté integrada por un número mínimo de 10 personas, se podrán incluir en la misma aquellos opositores que no habiendo aprobado el proceso selectivo, hayan superado al menos el primer ejercicio, hasta alcanzar un número de integrantes de al menos 10 personas.

Por tanto, a continuación de los opositores que hayan aprobado todo el proceso selectivo, se incluirían los que hubieran aprobado el primero y segundo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ejercicio ordenados según la nota media de los mismos. En el supuesto de no ser suficientes se acudiría a la lista de aprobados únicamente del primer ejercicio con la nota obtenida en el mismo.

En todo caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo y siendo propuestos para su nombramiento, renuncien al mismo por las razones que sean, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de trabajo.”

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- 1.- Crear una bolsa de trabajo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la cubrir dos plazas de Administrativo, en el siguiente orden:

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1º	***6715**	SANCHEZ PARAZUELO RUBEN	21,850
2º	***9500**	COLLADO SEVILLANO FATIMA	21,400
3º	***8160**	GONZALEZ BENITO MONTSERRAT	20,800
4º	***9292**	GOMEZ VICENTE VERONICA	20,275
5º	***6471**	PEREZ VICARIO RAFAEL	19,625
6º	***0332**	REGATOS CORCHETE SUSANA	18,200
7º	***3481**	SANTOS SANCHEZ MARIA VANESA	17,075
8º	***7872**	MONTERO MARTIN MARTA	16,975

Dado que esta bolsa no queda integrada por un mínimo de diez personas, de conformidad con las bases, se incluyen en la misma, a continuación, otras dos que hayan aprobado el primero y segundo ejercicio, ordenados según la nota media de los mismos.

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
9º	***0305**	SÁNCHEZ CENIZO ESTEFANIA	12,500
10º	***8228**	DELGADO BUENO JORGE	10,825

2.- Los integrantes de la bolsa de empleo están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en su domicilio, dirección de correo electrónico o teléfono señalados en su solicitud.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto telefónico y/o correo electrónico entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada y durante 2 días seguidos. Si la localización resulta infructuosa el aspirante pasará al último lugar de la lista.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

En todo caso, los aspirantes integrantes en la bolsa temporal que renuncien o siendo contactados no den respuesta al llamamiento por cualquier circunstancia, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de empleo.

3.- Se considerarán causas justificadas, y conllevará el pase del interesado al último lugar de la lista:

- Estar en situación de servicio activo, prestando servicios en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en cualquier otra Administración o empresa privada.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

La renuncia por causa justificada determinará el pase del interesado al último lugar de la lista.

SEGUNDO.- Estas bolsas se generan para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

La bolsa de trabajo temporal que se constituya sustituye a la bolsa de empleo de personal administrativo constituida por Decreto de la Alcaldía 506/2023, de 10 de mayo, que, sin embargo, podrá ser utilizada de forma supletoria en el caso que la bolsa de trabajo creada a raíz de este proceso selectivo se agote y no se disponga de aspirantes.

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en referida base decimotercera.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, se tendrá en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento por ante mí el Secretario Acctal de que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE